

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016, y Resolución No. 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9995 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo el Artículo 4° de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación de la Dirección General a cargo de los Directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **además de aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.**

Que el Artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No.3435 de 2016, preceptúa que en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: **1.** Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección Regional ICBF, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. **2.** Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. **3.** Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.

Que la mencionada resolución, dispone en su artículo 9, modificado por la resolución No. 3435 de 2016, lo siguiente:

“ARTÍCULO 9o. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. <Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo”.

Que mediante Resolución No. 004864 de 20 de noviembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció Personería Jurídica a la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7.

Que mediante Radicado No. 202450002000038402 de fecha 12 de marzo de 2024, la Representante legal de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7, allega solicitud de aprobación de reforma estatutaria y reconocimiento de junta directiva.

Que la Directora (E) Regional del ICBF- Meta, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024 designa a la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, a fin de atender la solicitud de reforma estatutaria de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024, la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, remitió las observaciones legales a la profesional Diana Lorena Rueda la cual remitió el primer requerimiento a la Corporación.

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2024, la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, remitió a la entidad la subsanación del primer requerimiento (estatutos finales, cuadro comparativo, acta de asamblea extraordinaria de 16 de febrero de 2024).

Que mediante comunicación electrónica de fecha 27 marzo de 2024, la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, informando que se evidencia la subsanación de lo solicitado.

Que la profesional designada para adelantar el trámite de solicitud de reforma Estatutaria de la corporación emite el 27 marzo de 2024 concepto de aprobación legal favorable.

Que, revisada el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 031 de 11 de diciembre de 2023, en el numeral 4. **APROBACIÓN MODIFICACIÓN GLOBAL DE ESTATUTOS DE LA CORPORACION** donde los miembros de la asamblea aprueban por unanimidad la modificación de los estatutos de la Corporación.

Por lo anterior, de conformidad al cuadro comparativo de los artículos anteriores y artículos actuales de los estatutos de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.** se observa las modificaciones desde el artículo 13 hasta el artículo 52, es así que los estatutos quedarán de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

COMPARATIVO ESTATUTOS CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA “TEKOA CORP”

ANTERIOR	NUEVO
<p>Artículo 13. La corporación TEKOA Corp. tendrá los siguientes órganos de gobierno</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea General de Asociados Junta Directiva Fiscal 	<p>Artículo 13: La Corporación TEKOA Corp. tendrá los siguientes órganos de gobierno.</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea General de Asociados. Junta Directiva conformada por el director ejecutivo, secretario y Tesorero Un Fiscal
<p>Artículo 14. Además de estar facultadas para tomar decisiones que se estime conveniente para el logro del objeto social de la Corporación TEKOA Corp, la Asamblea General dispondrá previamente de las siguientes atribuciones o funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos Nombrar los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal para periodos de cuatro años, los cuales podrán ser removidos por la misma, en cualquier momento y de acuerdo con los estatutos Autorizar la Junta Directiva para nombrar el Director ejecutivo de la Corporacion TEKOA Corp. 	<p>Artículo 14: la asamblea de asociados tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.</p>
<p>Artículo 15: Las reuniones de la asamblea generales deben celebrarse por preferencia en la sede de la Corporación TEKOA Corp, con previa comunicación del director ejecutivo, las cuales se harán ordinariamente entre los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando lo estime conveniente al director Ejecutivo y/o el Fiscal</p>	<p>Artículo 15: La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la CORPORACION, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos</p>
<p>Artículo 16: Además de estar facultadas para tomar decisiones que se estime conveniente para el logro del objeto social de la Corporación TEKOA Corp, la Asamblea General dispondrá previamente de las siguientes atribuciones o funciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos Nombrar los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal para periodos de dos años, los cuales podrán ser removidos por la misma, en cualquier momento y de acuerdo con los estatutos 	<p>Artículo 16: La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.</p>
<p>Artículo 17: las reuniones de las Asambleas generales deben celebrarse por preferencia en la sede de la Corporación TEKOA Corp, con previa comunicación del presidente, las cuales se harán ordinariamente entre los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el presidente, el revisor fiscal o el 30% de los asociados fundadores</p>	<p>Artículo 17: Además de estar facultadas para tomar decisiones que se estime conveniente para el logro del objeto social de La Corporación TEKOA Corp, la Asamblea General dispondrá previamente de las siguientes atribuciones o funciones:</p>

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

	<p>a. Estudiar y aprobar los estatutos y sus diferentes reformas.</p> <p>b. Nombrar los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal para periodos de cuatro años, los cuales podrán ser removidos por la misma, en cualquier momento y de acuerdo con los estatutos.</p> <p>c. Autorizar a la Junta Directiva para nombrar el director ejecutivo de la Corporación TEKOA Corp.</p>
<p>Artículo 18: las convocatorias de asamblea general deben hacerse mediante carta enviada a los miembros, con una anticipación no menor de cinco días calendario, en el cual se indique el lugar, día, hora y el o los objetivos de la reunión.</p>	<p>Artículo 18: Las reuniones de las Asambleas Generales deben celebrarse por preferencia en la sede de La Corporación TEKOA Corp., con previa comunicación del director ejecutivo, las cuales se harán ordinariamente entre los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el presidente o Fiscal o el 30% de los Asociados Fundadores</p>
<p>Los artículos del 18 al 25 se corre un numero en los estatutos reformados, es decir, esto quedarían en los artículos 19 al 26, sin ningún cambio en su texto.</p>	
<p>Artículo 26. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director Ejecutivo • Secretario • Tesorero 	<p>ARTICULO 27: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA</p> <p>La Junta Directiva estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director Ejecutivo • Secretario • Tesorero <p>PARÁGRAFO El director Ejecutivo será el representante Legal de la Corporación y tendrá un Representante Legal Suplente que será nombrado por la Asamblea general de asociados.</p>
<p>ARTICULO 27: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación TEKOA Corp. las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones • Dirigir y administrar los planes y programas de la Corporación TEKOA Corp, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad. • Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas. 	<p>ARTICULO 28: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación TEKOA Corp. las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones • Dirigir y administrar los planes y programas de la Corporación TEKOA Corp, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad. • Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social • Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

<ul style="list-style-type: none"> • Tornar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas. • Cumplir con los estatutos y la Ley. 	<p>asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tornar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas. • Cumplir con los estatutos y la Ley.
<p>Los artículos del 28 y 29 se corre un numero en los estatutos reformados, es decir, esto quedarían en los artículos 29 y 30, sin ningún cambio en su texto.</p>	
<p>Artículo 30. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Director Ejecutivo, o en su defecto por un socio que la Junta designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General o en su defecto, se nombrará un ad-hoc, para que asuma esta función.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de la reunión de Junta Directiva se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los socios, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentada por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.</p>	<p>Artículo 30. Las decisiones de la Junta Directiva, requerirán el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión.</p>
<p>ARTÍCULO 31: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.</p> <p>Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la Corporación TEKOA CORP., para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades. • Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los socios y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos. • Promover el desarrollo de eventos que conlleve a ^cumplir con los objetivos propuestos. • Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea. • Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados. • Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento 	<p>ARTÍCULO 31: A ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.</p> <p>Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la Corporación TEKOA CORP., para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades. • Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los socios y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos. • Promover el desarrollo de eventos que conlleve a ^cumplir con los objetivos propuestos. • Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea. • Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados. • Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

<p>de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la Corporación TEKOA CORP, establecidos para el director ejecutivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobar o improbar el reglamento interno de la Corporación. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún socio. Autorizar al representante legal de la corporación a contratar hasta por ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes Otras que le asigne el Asamblea-General de Socios 	<p>de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la Corporación TEKOA CORP, establecidos para el director ejecutivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobar o improbar el reglamento interno de la Corporación. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún socio. Otras que le asigne el Asamblea-General de Socios
<p>Los artículos del 32, 33 no tiene ningún cambio en su texto.</p>	
<p>Artículo 34: DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL (El texto es exactamente igual, solo se adiciona el párrafo)</p>	<p>Artículo 34: DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La Corporación TEKOA, director Ejecutivo será el representante Legal de la Corporación y tendrá un Representante Legal Suplente que será nombrado por la Asamblea general de asociados. Que tendrá la capacidad para suplir o reemplazar válidamente al principal ante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales, cumplirá con las mismos deberes y funciones de representante legal principal, limitando lo siguiente:</p> <p>Se limita a 650 SMMLV en la firma de contrato con terceros, los contratos que superen dicho valor deben estar autorizados por la junta y/o representante legal principal.</p>
<p>Los artículos del 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 no tiene ningún cambio en su texto.</p>	
<p>Artículo 42. Cuando el número de asociados exceda de 200, podrá realizarse Asamblea de delegados con previa aprobación de la Asamblea General y es necesario la modificación de los estatutos.</p>	<p>Artículo 42. La Corporación TEKOA Corp, se disolverá por las causas legales o por decisiones de la Asamblea General que cuente con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.</p>
<p>Artículo 43. Las directivas salientes son responsables de liderar el proceso de nombramiento y posesión de las nuevas directivas y se desempeñaran normal y válidamente hasta cuando se posesionen los nuevos dignatarios. Eso tendrá un termino que no puede exceder a quince (15) días hábiles, salvo situaciones especiales de impugnación o demandas.</p>	<p>Artículo 43: En caso de disolución, la Asamblea General nombrará un Agente Liquidador; en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservar la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.</p>
<p>Artículo 44: La Corporación TEKOA Corp, se disolverá por las causas legales o por la decisión de la asamblea general que cuente con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados</p>	<p>Artículo 44: El Agente Liquidador presentará a la Asamblea General que se programe para tal fin, el estado de liquidación, con un informe razonado sobre el desarrollo, un balance general y un inventario detallado sobre las operaciones que ha realizado</p>

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

Artículo 45. En caso de disolución, la asamblea general nombrará un agente liquidador, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservar la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.	Artículo 45: Sin perjuicio de los Artículos anteriores, el Liquidador continuará y concluirá las operaciones comerciales al tiempo de la liquidación.
Artículo 46. El agente liquidador presentara a la Asamblea General que se programe para tal fin, el estado de liquidación, con un informe razonado sobre el desarrollo, un balance general y un inventario detallado sobre las operaciones que ha realizado	Artículo 46: Concluida la Liquidación se convocará a una Asamblea General para que el Liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.
Artículo 47. Sin perjuicio de los artículos anteriores, el liquidador continuará y concluirá las operaciones comerciales al tiempo de la liquidación.	Artículo 47: El remanente en dinero o en especie de los bienes de La Corporación TEKOA Corp, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General, cuyo objeto social sea similar a esta.
Artículo 48. Concluida la liquidación se convocará a una Asamblea General para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación	Artículo 48: La Corporación TEKOA Corp, se disolverá y liquidará: por las causas legales o por la decisión de la asamblea de asociados teniendo en cuenta la mayoría decisorias correspondientes
Artículo 49. El remanente en dinero o en especie de los bienes de la Corporación TEKOA Corp será entregado a una entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General cuyo objeto social será similar a esta.	Artículo 49. En caso de disolución, la asamblea nombrara un liquidador, en consecuencia, no iniciara nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservara la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.
	Artículo 50. Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a: continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación
	Artículo 51. Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación. El remante en dinero o en especie de los bienes de la Corporación TEKOA Corp. serán entregado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta y que lo determine la asamblea
	Artículo 52 La entidad que ejercerá vigilancia y control a la Corporación TEKOA Corp será la oficina de participación social de la gobernación del Meta

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

Que mediante Radicado No. 202450002000038402 de fecha 12 de marzo de 2024, la representante legal de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP**, solicito el reconocimiento de la nueva junta directiva, allegando la siguiente documentación:

1. Solicitud de reconocimiento de junta directiva
2. Acta de asamblea Extraordinaria No. 031 de 11 de diciembre de 2023.
3. Fotocopia de documento de identidad de los integrantes de la nueva Junta Directiva.
4. Certificado judicial de los integrantes de la nueva Junta Directiva.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la nueva Junta Directiva.
6. Certificado de antecedentes fiscales de los integrantes de la nueva Junta Directiva.
7. Certificado de medidas correctivas de los integrantes de la nueva Junta Directiva
8. Carta de aceptación de cargos firmada por los integrantes de la nueva Junta Directiva.
9. Listado de asistencia
10. RUT
11. Cámara de comercio
12. Estatutos

Que según el Acta de Asamblea Extraordinaria de 16 de febrero de 2024 allegada con la subsanación del primer requerimiento, la nueva Junta Directiva de la Corporación en mención, estaría integrada de la siguiente manera:

1. **DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL: MILENA ODILIA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.436.850 expedida en Villavicencio.
2. **TESORERO: YORDAN ILIAN GUEVARA TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.955.277 expedida en Villavicencio.
3. **SECRETARIO: ANDREY IAACOV GUEVARA TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.923.113 expedida en Villavicencio.

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

Parágrafo: La señora **SANDRA MILENA ARBOLEDA SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.439.715 expedida en Villavicencio, según el Acta de asamblea Extraordinaria No. 031 de 11 de diciembre de 2023, sustenta el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**

En virtud de lo anterior, se evalúa la documentación allegada que mediante Radicado No. 202450002000038402 de fecha 12 de marzo de 2024 y respuesta mediante correo electrónico del primer requerimiento, donde se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. Acta de asamblea Extraordinaria No. 031 de 11 de diciembre de 2023
2. Acta de Asamblea Extraordinaria de 16 de febrero de 2024.
3. Carta de aceptación por los nuevos integrantes de la Junta Directiva.
4. **DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL: MILENA ODILIA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.436.850 expedida en Villavicencio, quien fue elegida mediante Acta de asamblea Acta de Asamblea Extraordinaria de 16 de febrero de 2024, la cual aceptó cargo mediante acta.

Se verifica la siguiente documentación conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 12 de marzo de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 243291760, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 40436850240312152156, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 87494843.

5. **TESORERO: YORDAN ILIAN GUEVARA TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.955.277 expedida en Villavicencio, quien fue elegido mediante Acta de asamblea Acta de Asamblea Extraordinaria de 16 de febrero de 2024, la cual aceptó cargo mediante acta.

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 12 de marzo de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 243291380, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 1121955277240312152004, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 87493167.

6. **SECRETARIO: ANDREY IAACOV GUEVARA TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.923.113 expedida en Villavicencio, quien fue elegido mediante Acta de asamblea Acta de Asamblea Extraordinaria de 16 de febrero de 2024, la cual aceptó cargo mediante acta.

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 12 de marzo de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 243291633, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 1121923113240312152041 certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 87493266.

7. **REPRESENTACIÓN LEGAL SUPLENTE: SANDRA MILENA ARBOLEDA SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.439.715 expedida en Villavicencio, quien fue elegida mediante, según el Acta de asamblea Extraordinaria No. 031 de 11 de diciembre de 2023, la cual aporó Carta de aceptación de cargo.

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 12 de marzo de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 243248716, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 4039715240302092709, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 87494080.

Que revisada la documentación allegada y recaudada se verifica que la solicitud elevada por la Corporación se ajusta a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución No. 3899 de 2010,

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

modificado por el artículo 2 de la Resolución No 3435 de 2016, por lo tanto, es procedente el reconocimiento e inscripción solicitado.

Que la modificación mencionadas se ajustan a lo establecido en la resolución no. 3899 de 2010 y que su objeto social incluye el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, los cuales se presentan en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección, observa que la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7, acreditó los requisitos legales para reformar sus estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma estatutaria de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7, con domicilio principal en el municipio de Villavicencio; de conformidad a lo contemplado en la parte motiva del presente acto administrativo.

se observa las modificaciones desde el artículo 13 hasta el artículo 52, es así que los estatutos quedarán de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

COMPARATIVO ESTATUTOS CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA “TEKOA CORP”

ANTERIOR	NUEVO
<p>Artículo 13. La corporación TEKOA Corp. tendrá los siguientes órganos de gobierno</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea General de Asociados Junta Directiva Fiscal 	<p>Artículo 13: La Corporación TEKOA Corp. tendrá los siguientes órganos de gobierno.</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea General de Asociados. Junta Directiva conformada por el director ejecutivo, secretario y Tesorero Un Fiscal
<p>Artículo 14. Además de estar facultadas para tomar decisiones que se estime conveniente para el logro del objeto social de la Corporación TEKOA Corp, la Asamblea General dispondrá previamente de las siguientes atribuciones o funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos Nombrar los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal para periodos de cuatro años, los cuales podrán ser removidos por la misma, en cualquier momento y de acuerdo con los estatutos Autorizar la Junta Directiva para nombrar el Director ejecutivo de la Corporacion TEKOA Corp. 	<p>Artículo 14: la asamblea de asociados tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.</p>
<p>Artículo 15: Las reuniones de la asamblea generales deben celebrarse por preferencia en la sede de la Corporación TEKOA Corp, con previa comunicación del director ejecutivo, las cuales se harán ordinariamente entre los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando lo estime conveniente al director Ejecutivo y/o el Fiscal</p>	<p>Artículo 15: La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la CORPORACION, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos</p>
<p>Artículo 16: Además de estar facultadas para tomar decisiones que se estime conveniente para el logro del objeto social de la Corporación TEKOA Corp, la Asamblea General dispondrá previamente de las siguientes atribuciones o funciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos Nombrar los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal para periodos de dos años, los cuales podrán ser removidos por la misma, en cualquier momento y de acuerdo con los estatutos 	<p>Artículo 16: La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.</p>
<p>Artículo 17: las reuniones de las Asambleas generales deben celebrarse por preferencia en la sede de la Corporación TEKOA Corp, con previa comunicación del presidente, las cuales se harán ordinariamente entre los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el presidente, el revisor fiscal o el 30% de los asociados fundadores</p>	<p>Artículo 17: Además de estar facultadas para tomar decisiones que se estime conveniente para el logro del objeto social de La Corporación TEKOA Corp, la Asamblea General dispondrá previamente de las siguientes atribuciones o funciones:</p>

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

	<p>a. Estudiar y aprobar los estatutos y sus diferentes reformas.</p> <p>b. Nombrar los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal para periodos de cuatro años, los cuales podrán ser removidos por la misma, en cualquier momento y de acuerdo con los estatutos.</p> <p>c. Autorizar a la Junta Directiva para nombrar el director ejecutivo de la Corporación TEKOA Corp.</p>
<p>Artículo 18: las convocatorias de asamblea general deben hacerse mediante carta enviada a los miembros, con una anticipación no menor de cinco días calendario, en el cual se indique el lugar, día, hora y el o los objetivos de la reunión.</p>	<p>Artículo 18: Las reuniones de las Asambleas Generales deben celebrarse por preferencia en la sede de La Corporación TEKOA Corp., con previa comunicación del director ejecutivo, las cuales se harán ordinariamente entre los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el presidente o Fiscal o el 30% de los Asociados Fundadores</p>
<p>Los artículos del 18 al 25 se corre un numero en los estatutos reformados, es decir, esto quedarían en los artículos 19 al 26, sin ningún cambio en su texto.</p>	
<p>Artículo 26. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director Ejecutivo • Secretario • Tesorero 	<p>ARTICULO 27: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA</p> <p>La Junta Directiva estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director Ejecutivo • Secretario • Tesorero <p>PARÁGRAFO El director Ejecutivo será el representante Legal de la Corporación y tendrá un Representante Legal Suplente que será nombrado por la Asamblea general de asociados.</p>
<p>ARTICULO 27: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación TEKOA Corp. las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones • Dirigir y administrar los planes y programas de la Corporación TEKOA Corp, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad. • Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas. 	<p>ARTICULO 28: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación TEKOA Corp. las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones • Dirigir y administrar los planes y programas de la Corporación TEKOA Corp, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad. • Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social • Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

<ul style="list-style-type: none"> Tornar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas. Cumplir con los estatutos y la Ley. 	<p>asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tornar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas. Cumplir con los estatutos y la Ley.
<p>Los artículos del 28 y 29 se corre un numero en los estatutos reformados, es decir, esto quedarían en los artículos 29 y 30, sin ningún cambio en su texto.</p>	
<p>Artículo 30. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Director Ejecutivo, o en su defecto por un socio que la Junta designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General o en su defecto, se nombrará un ad-hoc, para que asuma esta función.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de la reunión de Junta Directiva se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los socios, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentada por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.</p>	<p>Artículo 30. Las decisiones de la Junta Directiva, requerirán el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión.</p>
<p>ARTÍCULO 31: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.</p> <p>Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la Corporación TEKOA CORP., para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los socios y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a ^cumplir con los objetivos propuestos. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento 	<p>ARTÍCULO 31: A ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.</p> <p>Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la Corporación TEKOA CORP., para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los socios y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a ^cumplir con los objetivos propuestos. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

<p>de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la Corporación TEKOA CORP, establecidos para el director ejecutivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobar o improbar el reglamento interno de la Corporación. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún socio. Autorizar al representante legal de la corporación a contratar hasta por ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes Otras que le asigne el Asamblea-General de Socios 	<p>de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la Corporación TEKOA CORP, establecidos para el director ejecutivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobar o improbar el reglamento interno de la Corporación. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún socio. Otras que le asigne el Asamblea-General de Socios
Los artículos del 32, 33 no tiene ningún cambio en su texto.	
<p>Artículo 34: DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL (El texto es exactamente igual, solo se adiciona el parágrafo)</p>	<p>Artículo 34: DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La Corporación TEKOA, director Ejecutivo será el representante Legal de la Corporación y tendrá un Representante Legal Suplente que será nombrado por la Asamblea general de asociados. Que tendrá la capacidad para suplir o reemplazar válidamente al principal ante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales, cumplirá con las mismos deberes y funciones de representante legal principal, limitando lo siguiente:</p> <p>Se limita a 650 SMMLV en la firma de contrato con terceros, los contratos que superen dicho valor deben estar autorizados por la junta y/o representante legal principal.</p>
Los artículos del 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 no tiene ningún cambio en su texto.	
<p>Artículo 42. Cuando el número de asociados exceda de 200, podrá realizarse Asamblea de delegados con previa aprobación de la Asamblea General y es necesario la modificación de los estatutos.</p>	<p>Artículo 42. La Corporación TEKOA Corp, se disolverá por las causas legales o por decisiones de la Asamblea General que cuente con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.</p>
<p>Artículo 43. Las directivas salientes son responsables de liderar el proceso de nombramiento y posesión de las nuevas directivas y se desempeñaran normal y válidamente hasta cuando se posesionen los nuevos dignatarios. Eso tendrá un termino que no puede exceder a quince (15) días hábiles, salvo situaciones especiales de impugnación o demandas.</p>	<p>Artículo 43: En caso de disolución, la Asamblea General nombrará un Agente Liquidador; en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservar la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.</p>
<p>Artículo 44: La Corporación TEKOA Corp, se disolverá por las causas legales o por la decisión de la asamblea general que cuente con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados</p>	<p>Artículo 44: El Agente Liquidador presentará a la Asamblea General que se programe para tal fin, el estado de liquidación, con un informe razonado sobre el desarrollo, un balance general y un inventario detallado sobre las operaciones que ha realizado</p>

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

Artículo 45. En caso de disolución, la asamblea general nombrará un agente liquidador, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservar la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.	Artículo 45: Sin perjuicio de los Artículos anteriores, el Liquidador continuará y concluirá las operaciones comerciales al tiempo de la liquidación.
Artículo 46. El agente liquidador presentara a la Asamblea General que se programe para tal fin, el estado de liquidación, con un informe razonado sobre el desarrollo, un balance general y un inventario detallado sobre las operaciones que ha realizado	Artículo 46: Concluida la Liquidación se convocará a una Asamblea General para que el Liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.
Artículo 47. Sin perjuicio de los artículos anteriores, el liquidador continuará y concluirá las operaciones comerciales al tiempo de la liquidación.	Artículo 47: El remanente en dinero o en especie de los bienes de La Corporación TEKOA Corp, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General, cuyo objeto social sea similar a esta.
Artículo 48. Concluida la liquidación se convocará a una Asamblea General para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación	Artículo 48: La Corporación TEKOA Corp, se disolverá y liquidará: por las causas legales o por la decisión de la asamblea de asociados teniendo en cuenta la mayoría decisorias correspondientes
Artículo 49. El remanente en dinero o en especie de los bienes de la Corporación TEKOA Corp será entregado a una entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General cuyo objeto social será similar a esta.	Artículo 49. En caso de disolución, la asamblea nombrara un liquidador, en consecuencia, no iniciara nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservara la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.
	Artículo 50. Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a: continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación
	Artículo 51. Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación. El remante en dinero o en especie de los bienes de la Corporación TEKOA Corp. serán entregado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta y que lo determine la asamblea
	Artículo 52 La entidad que ejercerá vigilancia y control a la Corporación TEKOA Corp será la oficina de participación social de la gobernación del Meta

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER E INSCRIBIR la nueva Junta Directiva de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7, la cual quedara conformada de la siguiente forma:

1. **DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL: MILENA ODILIA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.436.850 expedida en Villavicencio.
2. **TESORERO: YORDAN ILIAN GUEVARA TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.955.277 expedida en Villavicencio.
3. **SECRETARIO: ANDREY IAACOV GUEVARA TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.923.113 expedida en Villavicencio.

Parágrafo: La señora **SANDRA MILENA ARBOLEDA SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.439.715 expedida en Villavicencio, según el Acta de asamblea Extraordinaria No. 031 de 11 de diciembre de 2023, sustenta el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**

ARTÍCULO TERCERO: Hágase la anotación registrada en el libro de inscripción de Juntas Directivas de las Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de Bienestar, correspondiente a la actualización de representantes legales de las personas Jurídicas del año 2024, que se lleva en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Meta en medio magnético. El periodo de la junta está señalado en los estatutos de la Asociación.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad al artículo 26 de los estatutos de la Corporación, el periodo de la junta es de cuatro (04) años y su vigencia es hasta el 15 de febrero de 2028.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7, que las actuaciones administrativas surtidas a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo se realizarán de conformidad a lo contemplado en los estatutos aprobados por la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

PARÁGRAFO ÚNICO: En los aspectos no contemplados en los estatutos de la corporación, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7, que en el evento de realizar una reforma a los estatutos de manera total o parcial deberá informar al ICBF Regional Meta, en virtud de lo contemplado en el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Representante Legal de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”

ARTÍCULO OCTAVO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución se **APRUEBA** la reforma de los estatutos de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con NIT 900.365.433-7, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

Dado en Villavicencio, Meta, a los veintisiete (27) de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado- Directora (E) ICBF Regional Meta 
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Profesional Especializado Grupo Jurídico 
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: tekoacorp@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2024 4:54 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Asunto: RE: Solicitud Autorización notificación

No X Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria

El 27 mar 2024 4:24 p. m., tekoacorp@hotmail.com escribió:
Acuso de recibido de la presente resolución, muchas gracias.

El 27 mar 2024 3:36 p. m., Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Señora

Sandra Milena Arboleda Soto

CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.

Asunto: Notificación de la Resolución N.º. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7"**.

Se adjunta una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024.

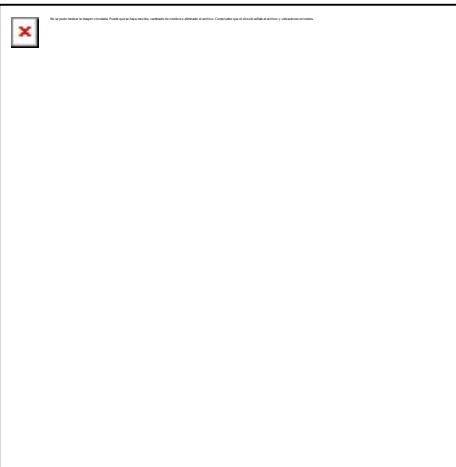
Se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si _____ Interpone los recursos

No _____ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

De: tekoacorp@hotmail.com <tekoacorp@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2024 3:32 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación

Como representante legal suplente, autorizo remitir mediante correo la notificación respuesta a la solicitud .

Gracias.

Att

Sandra Milena Arboleda Soto

Representante legal Suplente

El 27 mar 2024 3:22 p. m., Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co> escribió:

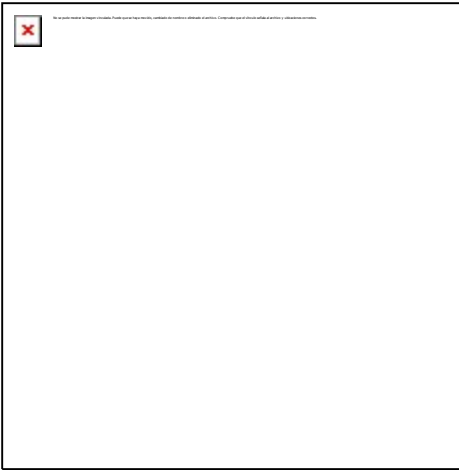
Buenas tardes,

Referencia: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición .

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar su autorización para remitir mediante correo electrónico, la notificación de la respuesta de la solicitud allegada mediante memorando.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000144 de 27 de marzo de 2024

En Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



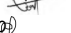
La Directora (e) del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000144 de 27 de marzo de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7”**.

Se notificó por correo electrónico el día 27 de marzo de 2024, a la señora **SANDRA MILENA ARBOLEDA SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.439.715 expedida en Villavicencio, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.**, identificada con **NIT 900.365.433-7**, quien, mediante correo electrónico de 27 de marzo de 2024, renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000144 de 27 de marzo de 2024, adquirió y ejecutoria y firmeza a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado- Directora (E) ICBF Regional Meta 
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Profesional Especializado Grupo Jurídico 
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: Tekoa corp De Cuentas <tekoacorp@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2024 7:09 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
CC: Carlos Andres Cardona Arias; Martha Eugenia Solano Hurtado; Diana Lorena Rueda Cordoba; Mirtha Patricia Diaz Paternina; Marcela Isabel Mercado Tous
Asunto: RE: Solicitud Autorización notificación

Buenas tardes Dra

Recibido.

Agradeciendo su colaboración.

Sandra Milena Arboleda
Representante Legal Suplente

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de marzo de 2024 6:57 p. m.
Para: tekoacorp@hotmail.com <tekoacorp@hotmail.com>
Cc: Carlos Andres Cardona Arias <Carlos.Cardona@icbf.gov.co>; Martha Eugenia Solano Hurtado <Martha.Solano@icbf.gov.co>; Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>; Mirtha Patricia Diaz Paternina <Mirta.Diaz@icbf.gov.co>; Marcela Isabel Mercado Tous <Marcela.MercadoT@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Autorización notificación

Buenas tardes,
Señora

Sandra Milena Arboleda Soto

CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.

Asunto: Notificación de la Constancia ejecutoria y certificación de existencia y representación legal

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, de conformidad al correo que antecede me permito remitir la Constancia ejecutoria de conformidad a la renuncia a términos de la Resolución 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7"** y certificación de existencia y representación legal.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: tekoacorp@hotmail.com <tekoacorp@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2024 4:54 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Autorización notificación

No X Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria

El 27 mar 2024 4:24 p. m., tekoacorp@hotmail.com escribió:

Acuso de recibido de la presente resolución, muchas gracias.

El 27 mar 2024 3:36 p. m., Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Señora

Sandra Milena Arboleda Soto

CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP.

Asunto: Notificación de la Resolución N.º. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP., IDENTIFICADA CON NIT 900.365.433-7"**.

Se adjunta una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000144 DE 27 DE MARZO DE 2024.

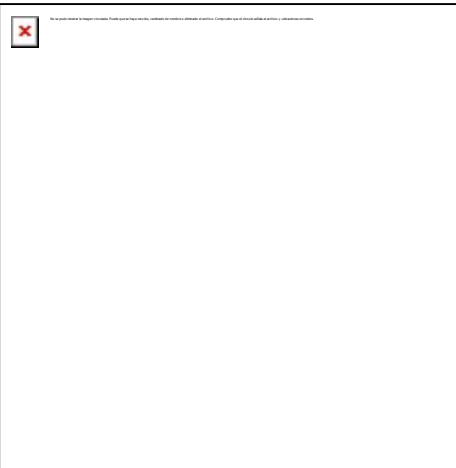
Se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si _____ Interpone los recursos

No _____ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

De: tekoacorp@hotmail.com <tekoacorp@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2024 3:32 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación

Como representante legal suplente, autorizo remitir mediante correo la notificación respuesta a la solicitud .

Gracias.

Att

Sandra Milena Arboleda Soto

Representante legal Suplente

El 27 mar 2024 3:22 p. m., Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Referencia: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición .

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar su autorización para remitir mediante correo electrónico, la notificación de la respuesta de la solicitud allegada mediante memorando.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co